



PERÚ

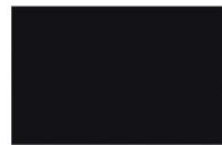
Ministerio
de Economía y Finanzas



Programación Multianual Presupuestaria 2022-2024

Etapa Estimación de Ingresos

Dirigido a Gobiernos Locales



CONTENIDO

- 1** Marco normativo
- 2** Alcance normativo
- 3** Programación Multianual Presupuestaria
- 4** Etapa – Estimación de Ingresos
- 5** Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6** Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

1 Marco Normativo

- ✓ **Artículo 23 y 24 del Decreto Legislativo N°1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ **Artículo 15 , 16 y 17 de la Ley General N°28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ **Artículo 20 del Decreto Legislativo N°1436**, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✓ **Artículo 7** de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- **Etapas de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria**
- ✓ **Artículo 8** de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- **Estimación de Ingresos**

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo**
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa – Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Alcance normativo

Alcance

Las disposiciones técnicas son de alcance:



Pliegos del
Gobierno
Nacional



Gobiernos
Regionales



Gobiernos
Locales

La **Dirección General de Presupuesto Público** es la encargada de **programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario (Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria)**.

CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo
- 3 Programación Multianual Presupuestaria**
- 4 Etapa – Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Etapas de la PMP

1. Estimación de Ingresos

La Estimación de Ingresos comprende los flujos financieros, por todas las fuentes de financiamiento, que se prevé recaudar o percibir durante los tres años que comprende la Programación Multianual Presupuestaria, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes

2. Aprobación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM)

Se establece el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada pliego presupuestario por los próximos tres años (2022 -2024).

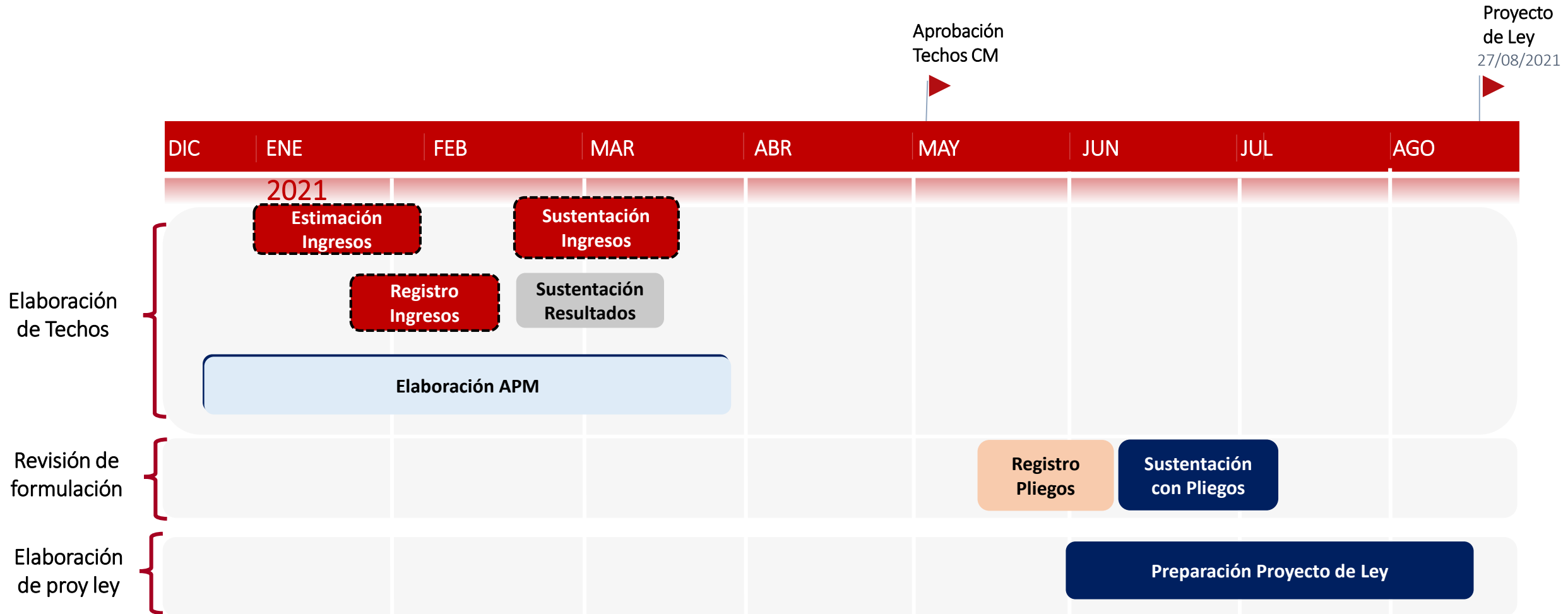
El MEF a propuesta de la DGPP, presenta la APM anualmente al Consejo de Ministros, para su aprobación. La APM es comunicada por la DGPP, a través del “Módulo de la Programación Multianual” a los Gobiernos Locales.

La APM para las fuentes de financiamiento RO y Recursos Determinados (rubros “Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y Participaciones”, y “Fondo de Compensación Municipal”) es estimada por el MEF. En el resto de fuentes de financiamiento y rubros, según corresponda, incluyendo los saldos de balance, la APM, es estimada por los mismos pliegos del Gobierno Local. La información registrada para el ROOC debe ser consistente con la información que maneja la DGTP.

3. La distribución y registro de la Asignación Presupuestaria Multianual

La distribución de la APM y registro se a través del “Módulo de la Programación Multianual”

3 Hitos de la Programación Multianual Presupuestaria: La primera etapa es la Estimación de Ingresos 2022 – 2024



CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo y definiciones
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa – Estimación de Ingresos**
- 5 Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

4 Etapa de Estimación de Ingresos

Aspectos Relevantes

DEFINICIÓN

Consiste en la estimación de los flujos y saldos de balance financieros que se prevé recaudar durante la Programación Multianual 2022-2024

OBJETIVO GENERAL

El objetivo es brindar una proyección de ingresos adecuada y precisa, necesaria para la estimación de la APM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

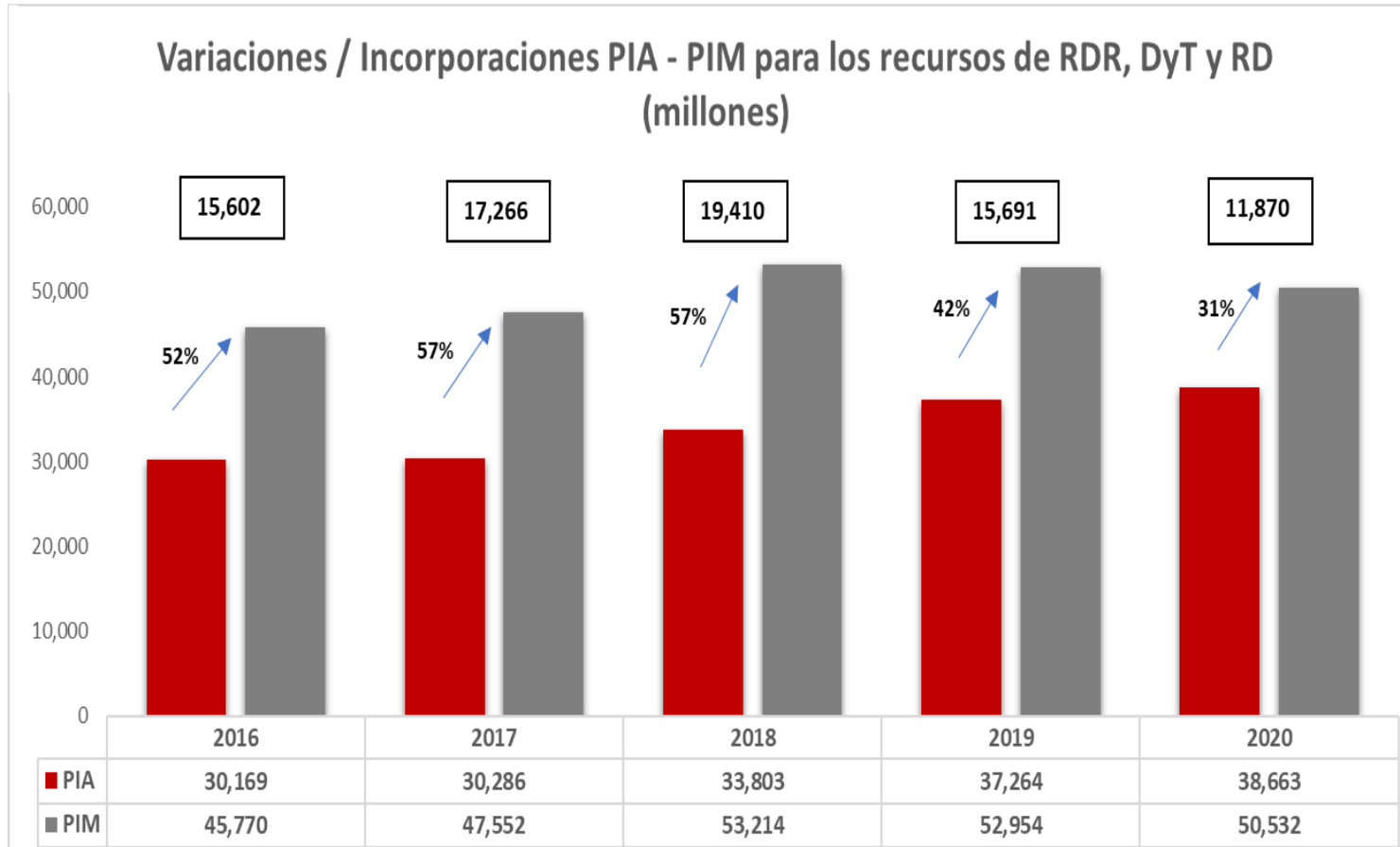


Mejorar la estimación de la Recaudación: Reducir la variación PIA/PIM, darle mayor precisión a los datos, ya que se tienen Límites a la Incorporación de mayores Ingresos.



Respetar el uso específico de los ingresos a ser percibidos de acuerdo a la norma legal vigente: Analizar las asignaciones específicas de los ingresos según norma legal, que permita asignar adecuadamente dichos recursos a sus genéricas asociadas.

A Mejorar la estimación de ingresos



En el periodo 2016-2020, las modificaciones del PIM con respecto al PIA de RDR, D y T y RD ascendieron a S/16 mil millones en promedio (48% de variación PIA/PIM anual en promedio). En el 2020, las modificaciones representaron el 31%.

El Art. 8 de la Etapa de Estimación de Ingresos

1.

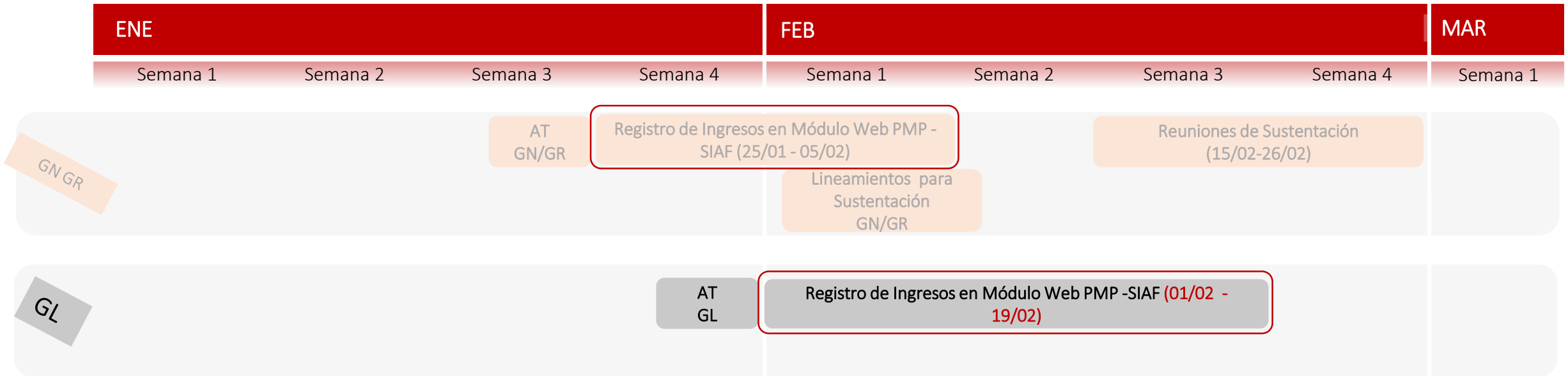
Proyección y registro de los ingresos a ser percibidos por el pliego

Los pliegos registran la estimación de los ingresos a ser percibidos, para las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios. El registro se realizará en el “Módulo de Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos”.

2.

Estimación de los ingresos a cargo del MEF

4 Los Pliegos involucrados en la Estimación Multianual de los Ingresos corresponde a los tres niveles de gobierno



CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa – Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos**
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos

Los pliegos presupuestarios, de conformidad con el numeral 24.4 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, registran la estimación de su recaudación de ingresos, teniendo en cuenta los recursos para las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. La información registrada en esta etapa constituye una base referencial para determinar la APM de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

¿Qué deberán registrar en el Módulo de Programación Multianual – Etapa Estimación de Ingresos?

1. La estimación de ingresos correspondiente al periodo de la Programación Multianual Presupuestaria 2022 -2024, además deberá incluir la proyección del año en curso

GN, GR y GL

2. La base legal que define el uso específico de las asignaciones específicas, deben ser registradas por los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales

GN y GR

La estimación de ingresos

Respecto a los recursos a registrar en el “Módulo de la Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos” por parte de los Pliegos

		Tipo de Ingresos	
Fuente	Rubro	Flujo/ ¹	Saldos de Balance/ ²
Recursos Directamente Recaudados	Recursos Directamente Recaudados		
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito*		
Donaciones y Transferencias	Donaciones y Transferencias		
Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal		
	Impuesto Municipal		
	Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	/ ³	

1. Se entiende como Flujo a los recursos financieros que se obtienen durante el año e ingresan a los Pliegos por conceptos distintos a los Saldos de Balance.
2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.
3. No se registran los recursos correspondientes a las transferencias de Recursos "Por Participaciones de Recursos Determinados".

* Nota: La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) validará la consistencia de las estimaciones de ROOC

La estimación de ingresos

Detalle de los clasificadores que **NO** serán registrados por los pliegos

Fuente	Rubro	Clasificador
Recursos Determinados	Fondo de Compensación Municipal	5.07.4.1.4.5.1. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
	Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	5.18.4.1.4.1.1. CANON PETROLERO
		5.18.4.1.4.1.2. SOBRECANON PETROLERO
		5.18.4.1.4.1.3. CANON MINERO
		5.18.4.1.4.1.4. CANON GASIFERO
		5.18.4.1.4.1.5. CANON HIDROENERGETICO
		5.18.4.1.4.1.6. CANON PESQUERO
		5.18.4.1.4.2.1. REGALIAS MINERAS
		5.18.4.1.4.2.2. REGALIAS FOCAM
		5.18.5.1.2.1.2. REGALIA CONTRACTUAL
		5.18.4.1.4.3.1. RENTA DE ADUANAS
		5.18.4.1.4.4.1. PARTICIPACION POR ELIMINACION DE EXONERACIONES
		5.18.4.1.4.6.3. PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL


La estimación de ingresos


Detalle de los **NUEVOS** clasificadores incorporados para la PMP 2022 - 2024

Fuente	Rubro	Clasificador
Recursos Determinados	Impuestos Municipales	5.08.1.2.1.1.2. PREDIAL - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.2.1.2.2. ALCABALA - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.2.2.1.2. AL PATRIMONIO VEHICULAR - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.3.3.3.10. IMPUESTO A LOS JUEGOS DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.3.3.3.6. IMPUESTO A LOS CASINOS DE JUEGOS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.3.3.3.7. IMPUESTO A LAS APUESTAS - REGULARIZACIÓN
		5.08.1.3.3.3.8. MPUESTO A LOS JUEGOS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.3.3.3.9. IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
		5.08.1.5.9.1.4. IMPUESTO DIVERSOS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA
5.08.1.6.1.1.5. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR OBRAS PUBLICAS - REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA		

La estimación de ingresos

Los clasificadores económicos de ingresos vigentes podrán encontrarlo en el portal web del MEF



Haz clic aquí para mayor información 

Acerca del Ministerio	Direcciones Generales	Normatividad	Inversión Pública	Transparencia Económica	TUPA
-----------------------	-----------------------	--------------	-------------------	-------------------------	------

Directorio

Presupuesto del Sector Público - Fases

Presupuesto por Resultados

Presupuesto Participativo

Información presupuestal COVID-19

Presupuesto Multianual

Incentivos para el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales

Clasificadores Presupuestarios

Anexos y Formatos

Clasificadores Presupuestarios

CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS 2021


Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01- Aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones


- Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2021
- Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2021
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2021
- Clasificador Geográfico para el Año Fiscal 2021
- Incorporaciones al Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2021 **NUOVO**
- Incorporaciones al Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2021 **NUOVO**
* Comunicado N° 0001-2021-EF/50.03

La estimación de ingresos:

En la Etapa de Estimación de Ingresos están involucradas diversos pliegos del gobierno y direcciones del Ministerio de Economía y Finanzas

Fuente/Rubro	Responsable	2020 (millones de soles)		
		PIA	PIM	REC_TOTAL
RECURSOS ORDINARIOS		117,466	121,974	
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		14,508	15,182	17,258
Flujos	Pliego	12,567	12,396	10,891
Saldo de Balance	Pliego	1,941	2,786	6,367
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		21,240	45,683	44,744
Flujos*	Pliego	21,178	42,651	34,727
Saldo de Balance*	Pliego	62	3,032	10,017
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		554	4,234	5,341
Flujos	Pliego	400	3,035	3,141
Saldo de Balance	Pliego	154	1,198	2,200
RECURSOS DETERMINADOS		23,600	30,236	30,188
Fondo de Compensación Municipal	DGPMAC	6,063	6,002	4,826
Impuestos Municipales	Pliego	3,255	2,961	2,493
Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	DGPP/DGPMAC	8,573	10,107	8,799
Saldo de Balance	Pliego	914	6,370	9,167
Total		177,368	217,308	97,532

 **Ingresos a cargo del MEF**
Los ingresos son estimados por las Direcciones responsables.

 **Ingresos a ser percibidos por los pliegos**
Dada la naturaleza del ingreso, la recaudación de dichos recursos depende directamente de la gestión de los pliegos presupuestarios.

***Nota:** La Dirección General de Tesoro Público (DGTP) es ente rector sobre las estimaciones del endeudamiento (ROOC).

La estimación de ingresos

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

1. Flujos de ingresos

Recursos Determinados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos del rubro “Impuesto Municipales”
- Las estimaciones deben tener en cuenta los factores estacionales y normativos que inciden en la recaudación del rubro mencionado.

Recursos Directamente Recaudados

- Registrar información sobre los flujos de ingresos tomando en cuenta los factores estacionales que inciden en su comportamiento, la captación de nuevos conceptos de ingreso, la variación en las tasas, así como cambios en el marco legal, entre otros.
- Los Gobiernos Locales, deberán tomar en consideración los compromisos fiscales del documento “Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)”, de ser el caso.

Donaciones y Transferencias

- Registrar los recursos de acuerdo a los compromisos, convenios o contratos suscritos, según corresponda.

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

- Registrar información de los desembolsos de las operaciones de endeudamiento concertadas y por concertar, de corresponder. La programación de dichas operaciones (para los años 2022, 2023 y 2024), se efectúa de acuerdo al contrato respectivo y al cronograma de desembolsos acordado por la Entidad.

La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo

2. Saldos de balance

Los saldos de balance de las fuentes de financiamiento “Recursos Determinados”, “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, los pliegos deberán estimar para el año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria en base a su capacidad de ejecución de gastos y de recaudación de ingresos del año fiscal en curso, según la siguiente fórmula

$$\text{saldo de balance}_{t+1} = \text{proyección de ingresos}_t - \text{proyección de devengado}_t$$

Donde t es el año actual, las proyecciones de ingresos y gastos (devengado) son al cierre del año y los saldos de balance se estiman para todos los rubros de las citadas fuentes de financiamiento. Para el año 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, se aplica la misma fórmula, siendo t el año 1 y 2 de la Programación Multianual Presupuestaria, respectivamente.

El monto del saldo de balance no debe incluir recursos correspondientes al Impuesto General a las Ventas deducido del crédito fiscal, de corresponder, las garantías monetarias recibidas, ni ingresos por ejecución de carta fianza o penalidades que aún no se encuentren firmes ni consentidas a favor de la entidad pública.

La estimación de ingresos:

Los pliegos presupuestarios deberán de realizar proyecciones de saldo de balance y flujo



Punto Relevantes:

Realizar una estimación adecuada y precisa, y evitar sobreestimaciones o subestimaciones

La incorporación de mayores ingresos, incluyendo los saldos de balance, durante la fase de Ejecución Presupuestaria tendrá un límite máximo, el cual será aprobado por Decreto Supremo del MEF (de conformidad al art 50 del DL 1440)

Los pliegos deberán tener en cuenta los clasificadores económicos de ingresos vigentes

Los pliegos del **GN, GR y GL:**

- No deben efectuar la estimación de ingresos respecto de los ingresos financiados con recursos del “Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales” - FONDES, en el marco de la Ley N° 30556 y modificatorias.

Módulo de la Programación Multianual – Etapa de Estimación de Ingresos:

Las Pliegos podrán registrar sus estimaciones de ingresos en el siguiente link:

<https://appstest.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-web/gui/aas/authentication/>



CONTENIDO

- 1 Marco normativo
- 2 Alcance normativo
- 3 Programación Multianual Presupuestaria
- 4 Etapa – Estimación de Ingresos
- 5 Proyección y Registro de los ingresos por parte de los pliegos
- 6 Propuesta de metodología de estimación de Ingresos**

6

Propuesta de metodología de estimación de Ingresos

Cada pliego tiene su metodología de estimación. A continuación, presentamos una propuesta:

Metodología de estimación

**PROYECCIÓN:
ESTIMACIÓN
CUANTITATIVA**

Se categorizan las series en 2 tipos para la estimación:

Serie	Metodología
Datos suficientes y baja variabilidad	ARIMA y SARIMA
Datos insuficientes y alta variabilidad	Participación Histórica



ALERTAS DE PROYECCIÓN

Se identifican posibles sobre o subestimaciones:

Metodología
$(REC \text{ estimada}) - (REC \text{ del año previo}) > 10\%$

Se proyecta con el promedio del crecimiento histórico de los sectores



ANÁLISIS CUALITATIVO

Se busca la explicación a las alertas de estimación, se revisan las partidas de ingresos con casuísticas particulares. Finalmente, se realizan ajustes.

Líneas Generales

Los Pliegos tienen responsabilidades y plazos establecidos en el marco de la Programación de Ingresos

PLIEGOS

Actividades	Fechas
GN y GR Registrar Ingresos en el módulo SIAF y asignaciones específicas	25/01 - 05/02
GL Registrar Ingresos en el módulo SIAF	01/02 - 19/02
Asistir a Reuniones de sustentación: Pliegos priorizados de acuerdo al Anexo 2 de la Directiva	15/02 - 26/02
Modificar registro de acuerdo reuniones de sustentación	15/02 - 28/02



PERÚ

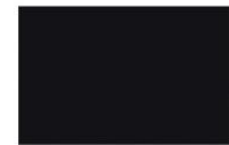
Ministerio
de Economía y Finanzas



Programación Multianual Presupuestaria 2022-2024

Etapa Estimación de Ingresos

Dirigido a Gobiernos Locales



¡MUCHAS GRACIAS!



Preguntas y respuestas

1

¿Los Saldos de Balance de Recursos Directamente Recaudados pueden ser considerados en la estimación de ingresos?



Preguntas y respuestas

1

Respuesta: Sí, las estimaciones y el registro se realizan tanto para flujo como saldo de Balance para toda fuente de financiamiento exceptuando los flujos de los recursos correspondientes a las transferencias de Participaciones de RD.

El saldo de Balance se calcula para todas las fuentes :

los pliegos deberán estimar para el año 1 de la Programación Multianual Presupuestaria en base a su capacidad de ejecución de gastos y de recaudación de ingresos del año fiscal en curso, según la siguiente fórmula

$$\textit{saldo de balance}_{t+1} = \text{proyección de ingresos}_t - \text{proyección de devengado}_t$$

Donde t es el año actual, las proyecciones de ingresos y gastos (devengado) son al cierre del año y los saldos de balance se estiman para todos los rubros de las citadas fuentes de financiamiento. Para el año 2 y 3 de la Programación Multianual Presupuestaria, se aplica la misma fórmula, siendo t el año 1 y 2 de la Programación Multianual Presupuestaria, respectivamente.



Preguntas y respuestas

2

¿Quién debe dar la información para la estimación de ingresos?



Preguntas y respuestas

2

Respuesta: La Estimación de Ingresos de los recursos propios y DyT es realizada netamente por la municipalidad y otra parte los ingresos (como las transferencias por participaciones de RD y el endeudamiento) son los estimados por el MEF.

Respecto a la parte que es estimada por la municipalidad, en los recursos propios tenemos a los Impuestos Municipales y el RDR y, en las DyT tenemos los montos según los convenios y/o contratos suscritos por la municipalidad.

Para las estimaciones de estos recursos, el área de Presupuesto de la municipalidad deberá de articular con las áreas recaudadoras (Administración tributaria, Tesorería, entre otros) de corresponder, a fin de establecer una buena proyección de Ingresos de acuerdo a las políticas o lineamientos de recaudación de la municipalidad.



Preguntas y respuestas

3

¿Qué parámetros se toma para la estimación en los rubros 08 OIM y 09 RDR?



Preguntas y respuestas

3

Respuesta: Para realizar sus proyecciones del rubro 08 y 09, las municipalidades deberán de tomar en cuenta los parámetros descritos previamente en la presentación:

i) Para los saldos de balance de dichos rubros de financiamiento pueden considerar la rpta a la pregunta número 1. Es decir, utilizando la fórmula antes descrita, si queremos obtener el saldo de balance del 2022, este será igual a la proyección de ingresos 2021 – la proyección de devengado 2021. Esta fórmula también se aplica para los siguientes años de la PM en todas las fuentes distintas a RO.

ii) Para los flujos de los recursos propios, se debe considerar los factores estacionales y normativos que pudieran incidir, tales como la información mensual histórica de la captación y captación de nuevos conceptos de ingreso de corresponder, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros. Además, considerar los compromisos fiscales del documento “Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)”, de ser el caso. Las municipalidades deben realizar una estimación evitando sobreestimaciones o subestimaciones, y considerando una recuperación gradual de la economía según el Marco Macroeconómico Multianual vigente u otros indicadores como los contenidos en el Reporte de Inflación del Banco Central.